01 * 1 5 9 0 7 2 0 9 7 *

Cámara de Comercio de Bogotá

ESTATUTOS BÁSICOS FUNDACIÓN

CAPÍTULO I
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.

La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como del tipo Fundación y se denomina FUNDACION ACTIVISTAS CONSTRUCTIVOS. El domicilio principal de la entidad es la ciudad de Bogotá D.C. pero podrá tener oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

ARTÍCULO 2. OBJETO:

El objeto de la entidad es promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional en alguna de las actividades meritorias descritas en el articulo 359 del estatuto tributario vigente o en el que lo reforme o reglamente este.

ARTÍCULO 3. ACTIVIDADES:

En desarrollo de su objeto la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Proveer apoyo emocional a personas involucradas en causas sociales especialmente las que hagan parte de una ESAL
2. Crear comunidad de apoyo entre personas involucradas en causas sociales especialmente las que hagan parte de una ESAL
3. Proveer espacios virtuales y presenciales que permita a las ESAL ser fácilmente localizadas por potenciales donantes y voluntarios
4. Adelantar programas, proyectos y actividades necesarias y relacionadas para el desarrollo de su objeto principal con recursos propios, o con la colaboración de personas naturales y jurídicas (públicas o privadas), nacionales y extranjeras.
5. Adelantar programas, proyectos y actividades para el desarrollo de su objeto principal tendiente a celebrar contratos privados y/o públicos, dirigidos hacia comunidades o entidades que lo requieran.
6. Organizar, coordinar, patrocinar, promocionar y brindar programas, cursos, congresos, conferencias, seminarios, talleres, simposios y eventos, en el país o en el exterior, que se relacionen con el objeto de la fundación.
7. Adquirir, recibir, administrar recursos económicos, comprar y enajenar toda clase de bienes grabables y limitar su dominio de igual forma, en desarrollo de su objeto social
8. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional y/o internacional, incluyendo la recepción de donaciones necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
9. Realizar comercialización de productos y servicios que permitan el financiamiento de la fundación, y sean necesarios para el desarrollo del objeto social.
10. Efectuar todas las actividades y operaciones económicas necesarias para el desarrollo del objeto social, y el financiamiento de la fundación
11. Adquirir bienes, muebles e inmuebles de la fundación.
12. Contratar servicios de toda clase autorizados por la Ley para la inversión y/o fomento de las actividades previstas en los objetivos de la Fundación.
13. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras con las cuales se busque el desarrollo de los objetivos de la fundación
14. Participar en contrataciones estatales.
15. Patrocinar las investigaciones concernientes al objeto social, y difundir sus resultados a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos.
16. Llevar a cabo estrategias de comunicación, promoción y marketing de temas concernientes con el objeto social
17. Difundir cualquier otro tipo de información pertinente al objeto social a través de medios de comunicación, páginas web, redes sociales, programas televisivos, radiales e impresos.
18. Realizar la planeación, promoción, gestión, ejecución, evaluación y control de proyectos, bien sean estos públicos y/o privados.
19. Monitorear la ejecución y planificación del presupuesto de los proyectos asignados y las actividades bajo responsabilidad de la Fundación.
20. Promover y realizar coaching, mentorías, consultorías, asesorías, a la par de otras actividades similares presencialmente o a través de medios digitales, audiovisuales, interactivos, y nuevas tecnologías.
21. Asociarse con personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que busquen y desarrollen un objeto similar o complementario al suyo.
22. Gestionar, canalizar y administrar recursos del orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector público o privado
23. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de La Fundación.

ISO 9001 icontec

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

24. Promover y coordinar alianzas entre el Sector Privado, las ONG, el Estado, las Universidades, la Iglesia, las Organizaciones Gremiales y las Organizaciones Comunitarias y otros actores sociales para cualificar y complementar las acciones individuales y colectivas y generar mayor impacto en el desarrollo social.
25. Asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional.
26. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
27. Se entenderán incluidos en el objeto social, todos los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales, derivados de la existencia y actividad de la Fundación.
28. Cualesquiera otras actividades preparatorias complementarias o accesorias de las anteriores que sean necesarias o conducentes para el logro de su objetivo y fines.

Parágrafo:

La fundación no adelantara actividades propias del sistema nacional de educación de la Ley 115 del 1994, ni de la Ley 1740 del 2014. Tampoco adelantara actividades propias del sistema de salud de la Ley 100 del 1993

ARTÍCULO 4. DURACIÓN.

La entidad que se constituye tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, formas y términos previstos por la Ley y el presente Estatuto Social.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. DEL PATRIMONIO

El patrimonio de la Fundación está constituido por:

(1) Aportes realizado por la Fundadora
(2) Donaciones de cualquier naturaleza hechas por personas naturales o jurídicas, de orden público o privado, nacionales o extranjeras
(3) Los auxilios, legados o herencias entregadas a la fundación para contribuir con el cumplimiento de su objeto social
(4) Los excedentes generados en cada periodo económico a los cuales no se les haya dado destinación específica por parte de la asamblea
(5) por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras
(6) En general todos los ingresos que a su nombre puedan obtener lícitamente, incluyendo aquellos que puedan dar las plataformas tecnológicas

A la fecha de constitución, el patrimonio inicial asciende a la suma de $ 1'000.000 aportados en un principio por el único fundador en dinero

Los aportes realizados a la fundación no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho a retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

El patrimonio está afectado al cumplimiento de la actividad meritoria expresada, por lo que sus excedentes no podrán ser distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTÍCULO 6. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO

La organización y administración de patrimonio estará a cargo de la Asamblea General la cual delegará en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

ISO 9001
icontec

CAPÍTULO III.
DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 7. MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8. DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN.

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

Son deberes de los miembros de la fundación:

1. Velar por el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
2. Velar por la buena imagen de la fundación.
3. Respetar los estatutos y reglamentos de la entidad.
4. Acudir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Fundación.
5. Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
6. Las demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 9. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACIÓN

Son derechos de los miembros de la fundación:

1. Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
2. Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la Ley dentro de la organización.
3. Acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo al procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
4. Participar en las actividades de la entidad.
5. Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la fundación.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES PARA INGRESAR

Para ser miembro de la fundación se requiere:

1. Ser legalmente capaz.
2. Presentar la solicitud debidamente diligenciada y firmada.
3. Pagar la cuota de ingreso a la Fundación.

ARTÍCULO 11. CAUSALES DE RETIRO

Será retirado el miembro de la fundación cuando así lo solicite, de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos y reglamentos de la entidad, como causal de sanción de acuerdo a lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 12. PROHIBICIONES Y SANCIONES

Se encuentra prohibido a los miembros de la fundación:

1. Discriminar actuando como miembro de la Fundación a miembros de la entidad u otras personas por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica, o condición.
2. Usar el nombre y demás bienes de la fundación con propósitos diferentes a los objetivos de la entidad, en beneficio particular propio o de un tercero.

Los miembros que incumplan los presentes estatutos se harán acreedores a las siguientes sanciones:

1. Sanciones pecuniarias
2. Suspensión de derechos como miembro de la fundación.
3. Retiro de la fundación.

Las sanciones serán impuestas por LA ASAMBLEA GENERAL de acuerdo al reglamento interno de la entidad. Las sanciones podrán ser: pecuniarias, suspensión de derechos, exclusión de miembros, entre otras. Lo anterior, garantizando el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción que tienen las partes, de acuerdo a lo establecido en el reglamento interno.

CAPÍTULO III.
ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

ARTÍCULO 13. DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

La Fundación será administrada y dirigida por la Asamblea General y el representante legal.

ARTÍCULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La asamblea general está constituida por todos los miembros activos, será la máxima autoridad y sus decisiones son obligatorias siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 15. REUNIONES, QUÓRUM Y MAYORÍAS DE LA ASAMBLEA GENERAL

Scanned with CamScanner

Cámara de Comercio de Bogotá

e. Dirigir, coordinar y controlar el personal de la Fundación y la ejecución de sus funciones.
f. Suscribir, como Representante Legal de la Fundación, los actos o contratos que para el cumplimiento de sus objetivos deben expedirse o celebrarse, dentro de los límites y de acuerdo con las condiciones que se establecen en los presentes Estatutos.
g. Hacer cumplir la Ley, los Estatutos, los Reglamentos Internos y los principios de La Fundación.
h. Administrar el patrimonio de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en los presentes Estatutos.
i. Poner a funcionar los procesos de gestión requeridos de planeación, evaluación, seguimiento e información de las acciones generales de la Fundación como de los proyectos para apoyo a los comités.
j. Garantizar el normal funcionamiento administrativo de la Fundación.
k. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.

Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Fundación; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.

CAPÍTULO V
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 22. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

La Fundación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando transcurridos dos (2) años a partir de la fecha de reconocimiento de personería jurídica no hubiere iniciado sus actividades.
2. Por la imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
3. Cuando el ente que ejerce inspección, vigilancia y control, ordene la cancelación de la personería jurídica.
4. Por extinción de su patrimonio o destrucción de los bienes destinados a su manutención de acuerdo al artículo 652 del Código Civil.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley.

ARTÍCULO 23. LIQUIDADOR.

Decretada la disolución, la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN.

Con cargo al patrimonio de la entidad, una vez inscrito el liquidador, publicará con cargo al patrimonio de la entidad, tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, informando a la ciudadanía sobre la disolución y el estado de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos.

Pasados 15 días se iniciará el proceso de liquidación realizando los pagos correspondientes a las obligaciones contraídas con terceros.

Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTÍCULO 25. SUJECIÓN A LAS NORMAS LEGALES.

Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 26. INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA

La entidad encargada de llevar la inspección, control y vigilancia sobre la entidad será la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C

ISO 9001
icontec
Código N° SC 827-1
IQNet
PREMIO COLOMBIANO A LA CALIDAD DE LA GESTIÓN

Scanned with CamScanner